

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la UNIVERSIDAD DEL NORTE como entidad pagadora, dio respuesta a lo solicitado en auto de fecha 1 de marzo de 2022, en donde aportó los soportes de las consignaciones realizadas a la demandante dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Barranquilla, 20 de abril de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado los soportes que allega la entidad pagadora UNIVERSIDAD DEL NORTE, es preciso aclarar a dicha entidad que la medida de embargo, respecto a la cuota alimentaria se mantuvo vigente a través de auto de fecha 10 de febrero de 2022, comunicada a través de oficio No. 089 del 18 de febrero de 2022. Así mismo, reiterarles que los descuentos que se le realicen al demandado por concepto de cuota alimentaria, deben ser consignados directamente a la cuenta de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia y no en la cuenta de ahorros de la demandante.

Ahora bien, mediante auto de fecha 1 de marzo de 2022, este despacho dispuso suspender los pagos que se venían realizando directamente a la cuenta de ahorros de la demandante, pero es preciso aclarar que lo que se ordenó suspender fue la entrega de los depósitos judiciales, por lo cual la entidad pagadora debe seguir consignando la cuota alimentaria a la cuenta del juzgado en el Banco agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales Número de cuenta del Juzgado: 080012033008. RAD: 08001311000820120006400 y abstenerse de hacer devoluciones de dinero al demandado, toda vez que dicha medida se encuentra vigente.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aac1e774da545508b10e6e2eabaa45237bcf5bdf9718717ce1e562e136ddd2b**
Documento generado en 20/04/2022 04:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>